



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con el debate que tuvo lugar en la sesión celebrada por el Consejo de Seguridad el 23 de diciembre, tengo el honor de exponer las observaciones que figuran en el anexo de la presente carta.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo, incluidas las notas a pie de página de dicho anexo, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Javad **Zarif**



Anexo de la carta de fecha 23 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

La aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1737 marca un día triste para el régimen de no proliferación. Hace apenas unos días el Primer Ministro del régimen israelí alardeó de las armas nucleares con que cuenta, pero el Consejo de Seguridad, en lugar de, como mínimo, dar muestras de asombro ante la grave amenaza que pende sobre la paz y la seguridad internacionales y sobre el régimen de no proliferación, por no hablar de afrontar el problema, impuso sanciones a un Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que, a diferencia de Israel,

- nunca ha atacado a ningún Miembro de las Naciones Unidas ni ha amenazado con emplear la fuerza en su contra;
- ha rechazado categóricamente el desarrollo, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares por motivos ideológicos y estratégicos¹;
- estaba dispuesto a dar garantías de que nunca se retiraría del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²;
- ha sometido todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA³;
- cumplió plenamente el Protocolo Adicional por más de dos años⁴ y se manifestó dispuesto a reanudar su aplicación⁵;
- permitió que el OIEA dedicase más de 2.000 días-persona a investigar sus instalaciones conexas e incluso no conexas⁶, a raíz de lo cual el Organismo declaró en repetidas ocasiones que no existían pruebas de desviación⁷;
- dejó voluntariamente en suspenso sus actividades legítimas de enriquecimiento durante más de dos años, tal como lo verificó el OIEA⁸, con miras a fomentar la confianza y a brindar amplias oportunidades de lograr una solución mutuamente aceptable, si es que esa fue alguna vez la intención de sus interlocutores en la negociación;

¹ *Fatwa* religiosa pronunciada por el Líder de la República Islámica, recogida en *Kayhan*, 6 de noviembre de 2004. Véase también la respuesta del Irán, de fecha 22 de agosto de 2006, al conjunto de medidas presentado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania, S/2006/806, págs. 2 y 12.

² Véase la respuesta del Irán, de fecha 22 de agosto de 2006, al conjunto de medidas presentado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania, S/2006/806, pág. 14.

³ Véase, entre otros, el documento del OIEA GOV/2006/64, párr. 20.

⁴ OIEA-GOV/2006/15, párr. 30: “hasta el 6 de febrero de 2006, aplicó el protocolo adicional como si estuviera en vigor, lo cual incluyó el suministro de las declaraciones solicitadas y el acceso a los lugares de manera oportuna”.

⁵ Véase la respuesta del Irán, de fecha 22 de agosto de 2006, al conjunto de medidas presentado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania, S/2006/806, pág. 13.

⁶ Véanse, entre otros documentos, OIEA-GOV/2006/15, párr. 30, OIEA-GOV/2004/83, párr. 6, OIEA-GOV/2005/67, párr. 56, y OIEA-GOV/OR.1119*, publicado en abril de 2005, párr. 103.

⁷ Véanse, entre otros documentos, OIEA-GOV/2003/75, párr. 52, y OIEA-GOV/2006/15, párr. 53.

⁸ Véanse, entre otros documentos, la Declaración del Director General del OIEA ante la Junta de Gobernadores, de fecha 8 de marzo de 2004, OIEA-GOV/2004/11, párrs. 72 y 73, OIEA-GOV/2004/34, párrs. 40 y 43, OIEA-GOV/2004/60, párrs. 55 y 60, OIEA-GOV/2005/67, párrs. 53 y 55, y OIEA-GOV/2005/87, párr. 17.

- presentó diversas propuestas de gran alcance para garantizar permanentemente que no se produjeran desviaciones;
- ha abogado sistemáticamente por que se celebren negociaciones con plazos definidos y sin condiciones a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables, exhortación que reiteró ayer el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán.

Los mismos Gobiernos que han presionado al Consejo para que adoptase medidas punitivas infundadas contra el programa nuclear de fines pacíficos del Irán le han impedido sistemáticamente adoptar ningún tipo de medida que indujera al régimen de Israel a someterse a las normas por las que se rige el régimen de no proliferación nuclear. Con ello, le han dejado amplio margen, por no decir que le han dado aliento, para que se dedique con toda libertad al desarrollo clandestino y la posesión ilícita de armas nucleares, de lo que se jacta públicamente y con impunidad.

Como señalé en mi carta de 20 de diciembre de 2006⁹, es indiscutible que la posesión de armas nucleares por parte de un régimen como el israelí, cuyo historial de incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad no tiene parangón —suponiendo que con ese criterio se haya aprobado la resolución contra el Irán—, y cuya trayectoria de crímenes y atrocidades tales como ocupación, agresiones, militarismo, terrorismo de Estado, crímenes de lesa humanidad y apartheid¹⁰ es larga y siniestra, plantea una amenaza singularmente grave para la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Al revertir su hipócrita política de “ambigüedad estratégica”, el régimen israelí ha eliminado cualquier excusa —de haber existido alguna— para que el Consejo siga inhibiéndose ante esta amenaza cierta a la paz y la seguridad internacionales.

La reacción del Consejo de Seguridad ante la posesión ilícita de armas nucleares por parte del régimen israelí demostrará si, en cumplimiento de su obligación en virtud del Artículo 24 de la Carta, actúa en nombre de los miembros de la comunidad internacional que se han expresado con toda claridad sobre esta cuestión¹¹ o si no es otra cosa que un elemento más de la caja de herramientas¹² de algunos miembros permanentes, que lo utilizan indebidamente para resolver sus problemas de política exterior y atender a sus intereses, caracterizados por la estrechez de miras.

En vista de la situación imperante, no sorprende en absoluto que se castigue a una nación por ejercer sus derechos inalienables, principalmente a instancias de un régimen peligroso que impone su característica férula de agresiones y crímenes de guerra y, aparentemente, se ha visto recompensado por haber desarrollado clandestinamente armas nucleares y tenerlas ilícitamente en su posesión.

¿Acaso se afianzará de ese modo la credibilidad del Consejo o la autoridad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares?

⁹ S/2006/1008, A/61/650.

¹⁰ En un reciente artículo de opinión, publicado en el *Los Angeles Times* el 8 de diciembre de 2006, el antiguo Presidente de los Estados Unidos Carter afirma que “en el libro se describe la opresión y persecución abominables que imperan en los territorios palestinos ocupados ... En varios sentidos, tal opresión supera a la sufrida por la población negra de Sudáfrica durante el *apartheid*”.

¹¹ Documento final de la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, 16 de septiembre, 2006/Doc.1/Rev.3.

¹² Departamento de Estado de los Estados Unidos:
<http://usinfo.state.gov/mena/Archive/2006/Mar/06-846555.html>.

Vista en perspectiva, la resolución sólo sirve para recordar al pueblo iraní las injusticias históricas a las que el Consejo de Seguridad le ha sometido en los últimos seis decenios. Recuerda cuando se intentó en el Consejo castigar al pueblo iraní por haber nacionalizado su industria petrolera, aduciendo que se trataba de una amenaza para la paz¹³. También trae recuerdos de la indiferencia del Consejo ante un golpe militar organizado por dos de sus miembros permanentes, que restableció la dictadura. Evoca la época en que el Consejo, no considerando que la invasión en gran escala del Irán por el antiguo régimen iraquí supusiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, ni siquiera accedió a pedir al ejército invasor que se retirara del territorio iraní. Devuelve a la memoria los horrores de los muchos años en que el Consejo hizo la vista gorda ante el uso generalizado y brutal de armas químicas contra civiles y soldados iraníes, lo cual lo hace responsable de las decenas de miles de iraníes que siguen sufriendo y muriendo como consecuencia de armas químicas cuyos componentes provenían de algunos países que cuentan con representación permanente en el Consejo. No tenemos que remontarnos a épocas lejanas para encontrar a estas víctimas. El mes pasado me quedé sin uno de mis colegas más brillantes de la Misión, Mahdi Vahidi, que murió de un cáncer causado por esas mismas armas químicas. Tan sólo tenía 39 años.

En el anexo del documento S/2006/603 me referí a los pretextos esgrimidos para que el Consejo de Seguridad se pronunciara en relación con el programa nuclear pacífico del Irán. Conviene añadir las siguientes observaciones complementarias:

El hecho de que unos pocos miembros permanentes, en concreto los Estados Unidos, denuncien ante el Consejo el programa nuclear pacífico del Irán ni tiene por objeto hallar una solución o promover las negociaciones ni contribuirá a ello. Es más, su objetivo declarado siempre ha sido utilizar al Consejo como instrumento de presión e intimidación con miras a obligar al Irán a renunciar a sus derechos (en vista de su brillante historial reciente, todos podemos imaginarnos cuál ha sido el objetivo no declarado). A ese respecto, resulta instructivo examinar dos ejemplos:

En un documento oficioso titulado “Opciones para encarar el programa nuclear del Irán en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”, distribuido por la Misión de los Estados Unidos en octubre de 2004, es decir, en el preciso instante en que era evidente que sus tres aliados de la Unión Europea negociaban con el Irán, se lee lo siguiente: “los Estados Unidos llevan mucho tiempo convencidos de que se debe informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de las actividades nucleares del Irán... El Consejo está legalmente facultado para *exigir al Irán que ponga fin [a su programa de enriquecimiento]*”.

En cuanto a los interlocutores del Irán en las negociaciones, el Director Político del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en carta de fecha 16 de marzo de 2006 dirigida a sus homólogos de Alemania, los Estados Unidos y Francia, reveló el plan, más taimado, urdido por su país: “También puede que tengamos que neutralizar uno de los argumentos esgrimidos por el Irán en el sentido de que la suspensión que se solicita es ‘voluntaria’. Podríamos lograrlo convirtiendo la suspensión voluntaria en requisito del Consejo de Seguridad de cumplimiento obligatorio”.

Lo que se lee más adelante en la misma carta es todavía más interesante: “Convine en distribuir un breve documento que podríamos utilizar como una especie de nota verbal para dirigirnos a los rusos y los chinos. El documento lleva implícito el

¹³ S/2358/Rev.1.

reconocimiento de que *no vamos a lograr que los rusos y los chinos acepten la aplicación de sanciones importantes en los próximos meses, y menos aún si no nos esforzamos más por hacer entrar en razón a los iraníes ... A cambio de que los rusos y los chinos acepten [una resolución en virtud del Capítulo VII], debemos confeccionar un conjunto de medidas que pueda presentarse a los iraníes a título de propuesta nueva.*¹⁴.

Este plan es el verdadero motivo que subyace a la presentación del denominado conjunto de incentivos ofrecido al Irán el 6 de junio de 2006, con un retraso de un par de meses con respecto a lo previsto por el Reino Unido.

También explica las razones por las que los Estados Unidos y sus tres aliados de la Unión Europea ni siquiera se tomaron la molestia de examinar las distintas propuestas iraníes: desde un primer momento estaban empeñados en hacer uso indebido del Consejo y de la amenaza de remisión y sanciones como instrumentos de presión para obligar al Irán a renunciar al ejercicio de su derecho a la tecnología nuclear de fines pacíficos, que está garantizado por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Al día de hoy, es un secreto a voces que su único objetivo en las negociaciones nunca ha sido hallar soluciones, sino imponer y, a continuación, prolongar y perpetuar la suspensión del derecho del Irán, en función de las arbitrarias y fluctuantes líneas rojas, por ellos trazadas.

La suspensión no soluciona nada. En el mejor de los casos, se trata de una medida paliativa temporal que permite ganar tiempo para encontrar una verdadera solución. Ya se había mantenido una suspensión vigente durante más de dos años y, en contra de la excusa aducida en distintos ámbitos por quienes han propuesto la resolución, el OIEA, en todos y cada uno de los informes presentados entre noviembre de 2003 y febrero de 2006, verificó en repetidas ocasiones que el Irán había suspendido totalmente lo que había acordado suspender¹⁵. Así pues, hubo una suspensión de dos años y se celebraron intermitentemente negociaciones durante tres. Durante esos tres años, ¿qué se ha hecho para llegar a un acuerdo?

- ¿Han presentado los tres países en cuestión de la Unión Europea o los Estados Unidos alguna propuesta sobre las medidas que, a falta de una revisión completa del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, disiparían sus denominadas inquietudes en torno a la proliferación?
- En vista de que no han presentado ninguna propuesta, ¿estudiaron en algún momento las propuestas de gran alcance, presentadas por el Irán el 23 de marzo de 2005¹⁶ y aplaudidas en un principio por los tres negociadores de la Unión Europea en cuanto consideraron que contenían “elementos positivos”?
- ¿Propusieron alguna vez maneras de mejorar esos elementos positivos o de salvar las diferencias? ¿O se limitaron, al término de las consultas celebradas con determinada parte ausente, a decir: “no es suficiente. Que siga la suspensión”?

¹⁴ Times Online, 22 de marzo de 2006, <http://www.timesonline.co.uk/article/0,,2-2098203,00.html>.

¹⁵ Véanse, entre otros documentos, la Declaración del Director General del OIEA ante la Junta de Gobernadores, de fecha 8 de marzo de 2004, OIEA-GOV/2004/11, párrs. 72 y 73; OIEA-GOV/2004/34, párrs. 40 y 43; OIEA-GOV/2004/60, párrs. 55 y 60; OIEA-GOV/2005/67, párrs. 53 y 55, y OIEA-GOV/2005/87, párr. 17.

¹⁶ Véase http://www.un.int/iran/facts_about_peaceful_nuclear_program.pdf, págs. 46 a 48. En las páginas 39 a 45 y 49 y 50 figuran también otras propuestas de gran alcance presentadas por el Irán entre enero y julio de 2005.

- ¿Se molestaron siquiera en leer nuestra propuesta de 18 de julio de 2005, en la que se sugería “permitir al Organismo que elaborara un arreglo optimizado en relación con las cifras, el mecanismo de supervisión y otros detalles de una operación inicial limitada en Natanz, lo cual serviría para atender nuestras necesidades y despejar [sus] preocupaciones”?¹⁷
- ¿Reflexionaron acerca de las trascendentales posibilidades que encierra para la no proliferación la propuesta presentada el 17 de septiembre de 2005 por el Presidente de la República Islámica del Irán en su discurso ante la Asamblea General? Me permito refrescarles la memoria: “para garantizar la mayor transparencia posible, la República Islámica del Irán está dispuesta a forjar asociaciones serias con los sectores privado y público de otros países en la ejecución de un programa de enriquecimiento de uranio en el Irán ...”.
- ¿Respondieron a la propuesta concreta formulada el 30 de marzo de 2006 por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán en la Conferencia de Desarme? Permítaseme citar sus palabras: “A nuestro juicio, una forma de resolver la cuestión podría ser establecer consorcios regionales para el desarrollo del ciclo de combustible en los que participaran países de la región ... Naturalmente, también podrían participar países ajenos a la región ... Las instalaciones serían de propiedad conjunta de los países participantes y el trabajo se dividiría según la competencia técnica de cada país”.
- ¿Acaso no eran estas sugerencias una réplica exacta de la propuesta principal de los expertos del OIEA sobre enfoques multinacionales respecto del ciclo del combustible nuclear publicada el 22 de febrero de 2005? Para quienes no hayan tenido ocasión de consultar el informe, en él se propone “promover la conversión voluntaria de las instalaciones existentes en enfoques nucleares multilaterales y llevarlos adelante como medidas de fomento de la confianza, con la participación de Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tanto poseedores como no poseedores de armas nucleares, y de Estados que no son partes en el Tratado” y “crear, mediante acuerdos y contratos voluntarios, enfoques nucleares multilaterales y, en particular, regionales, con fines de abrir nuevas instalaciones en régimen de propiedad conjunta, derechos de giro o cogestión de las instalaciones nucleares en las etapas iniciales y finales del ciclo, como por ejemplo en relación con el enriquecimiento de uranio”.¹⁸
- ¿Acaso el hecho de que el Irán estuviese dispuesto a poner en práctica estas ideas no ofrecía una oportunidad única de crear un modelo de alcance mundial para fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y disipar las inquietudes suscitadas por las actividades relacionadas con el ciclo del combustible sobre la base de la recomendación de los mejores expertos internacionales, reunidos por el OIEA precisamente con ese objetivo?
- ¿Estaba algún otro país con tecnología semejante dispuesto a ser tan flexible como el Irán?
- ¿Acaso los Estados Unidos y sus aliados de Europa estudiaron con seriedad nuestra detallada respuesta del 22 de agosto de 2006, en la que, a diferencia de lo que ellos acostumbran, se respondía punto por punto a las diversas

¹⁷ Véase http://www.un.int/iran/facts_about_peaceful_nuclear_program.pdf, pág. 53.

¹⁸ *Enfoques multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear: Informe del Grupo de Expertos presentado al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.* OIEA - INFCIR/640, 22 de febrero de 2005, pág. 103, enfoques 3, 4 y 5.

propuestas presentadas el 6 de junio en el conjunto de medidas y se formulaban propuestas genuinas para subsanar sus deficiencias?¹⁹ Sólo sé que se negaron incluso a mencionarla en la presente resolución.

- ¿Examinaron acaso la oferta de establecer un consorcio internacional, presentada por el Irán en el transcurso de las negociaciones que se celebraron en septiembre y octubre de 2006 en Viena y en Berlín y calificada en un principio de muy prometedora, a raíz de lo cual después de las reuniones se formularon declaraciones públicas relativas a los avances registrados²⁰, pese a lo cual el pronóstico cambió de signo rápida y asombrosamente, incluso antes de que se celebrara la reunión ministerial de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania?²¹

Se podrían plantear otras muchas preguntas semejantes, pero todas ellas tendrían la misma respuesta. Porque, a pesar de lo que se nos dijo durante las negociaciones, lo que los Estados Unidos y, según parece, los tres países de la Unión Europea buscaban y estaban y siguen estando dispuestos a aceptar como resultado de estas por así llamarlas negociaciones era y sigue siendo que el Irán “asumiera un compromiso vinculante de no realizar actividades relacionadas con el ciclo del combustible”²².

Se plantea la cuestión del Irán ante el Consejo de Seguridad porque no aceptamos esa exigencia ilícita, que, como muchos saben ya, no habría sido la última. Al mismo tiempo, estábamos dispuestos a hacer todo lo posible por disipar sus denominadas inquietudes en torno a la proliferación, pese a que, como todos sabemos, esas inquietudes no son más que puras excusas infundadas y alentadas por sus intereses particulares.

Ciertamente, es difícil que inveterados proliferadores y proveedores de tecnología para producir armas químicas²³ y armas nucleares²⁴ alberguen inquietudes en torno a la proliferación.

Los patrocinadores sostienen que no se fían de nuestras “intenciones”; el problema es que su “intencionómetro” presenta un pésimo historial de mal funcionamiento crónico. Baste decir que, declarando ante el Congreso en marzo

¹⁹ A/61/514-S/2006/806.

²⁰ Véase http://www.usatoday.com/news/world/2006-09-15-iran-eu_x.htm?csp=34.

²¹ *New York Times*, 4 de octubre de 2006.

²² Conjunto de propuestas presentado en agosto de 2005 al Irán por los tres países de la Unión Europea. OIEA- INFCIRC/651, párr. 34.

²³ Una indagación efectuada en 1995 por el Senado de los Estados Unidos descubrió por accidente que durante la guerra entre el Irán y el Iraq los Estados Unidos habían enviado al Iraq muestras de todas las cepas de gérmenes utilizadas por este último país para fabricar armas biológicas. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades [sic] y la Colección de Cultivos de Especies de los Estados Unidos enviaron las cepas a los mismos sitios del Iraq que, como posteriormente determinaron los inspectores de armas de las Naciones Unidas, formaban parte del programa de armas biológicas del Iraq (*Times of India*, 2 de octubre de 2002). Véase también “How the US Armed Saddam Hussein with Chemical Weapons” (<http://www.greenleft.org.au/2002/506/27605>). Por lo que se refiere a la colaboración de otros patrocinadores de la actual resolución en el programa de armas químicas del Iraq, véase, por ejemplo, <http://www.fas.org/nuke/guide/iraq/cw/az120103.html> y http://www.atimes.com/atimes/Middle_East/EB05Ak02.html.

²⁴ Véanse, por ejemplo, Michael Karpin, *The Bomb in the Basement* (Simon and Schuster, 2006) y Zdenek Cervenka y Barbara Rogers, *The Nuclear Axis* (Time Books, 1978). Véase también “Israel’s Nuclear Weapons”, en <http://www.fas.org/nuke/guide/israel/nuke/farr.htm>.

de 1992, Robert Gates, ex Director de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos, sostuvo que el Irán estaba tratando de adquirir capacidad en materia de armas nucleares y agregó que era improbable que este objetivo se alcanzase antes de 2000²⁵. Posteriormente, en noviembre de ese mismo año, en un proyecto de evaluación nacional de inteligencia llevado a cabo por la misma CIA, se llegó a la conclusión de que el Irán progresaba en el programa de armas nucleares y de que para 2000 podría desarrollar un arma nuclear²⁶. El mismo centro de inteligencia afirma ahora que no sería antes de 2015²⁷.

Acusar a Irán de tener “la intención” de adquirir armas nucleares es, desde el comienzo del decenio de 1980, un instrumento utilizado para privar al Irán de toda tecnología nuclear, incluso de un reactor de agua ligera o de combustible para el reactor de investigación construido por los Estados Unidos.

Cabe preguntarse qué “intención del Irán” o qué “inquietudes en torno a la proliferación” han inducido en los últimos 27 años a los principales partidarios de la resolución a impedir al Irán que adquiriese aeronaves civiles o incluso sus repuestos, con lo cual ponen en peligro la vida y la seguridad de los civiles iraníes, a quienes tratan hipócritamente de ganarse últimamente, aunque, debo añadir, en vano.

Como señaló recientemente el Director General del OIEA, “gran parte de lo que sucede ahora en relación con el Irán es una evaluación de las intenciones ... Pero una de las lecciones que aprendimos con el Iraq es que de verdad tenemos que tener muchísimo cuidado al sacar conclusiones, pues tales cuestiones marcan la diferencia entre la guerra y la paz”²⁸.

Hablando de “intenciones”, aunque los principales partidarios de la resolución, atendiendo a sus propios intereses, hayan declarado que dudan de las nuestras, ellos mismos han dicho y hecho tales cosas que nadie en el Irán o en el resto del planeta puede hacerse ilusiones acerca de cuáles son las suyas. Un último ejemplo palmario de esas intenciones es la peligrosamente divisiva, declaración reciente, del Primer Ministro del Reino Unido²⁹.

El informe del 23 de agosto del Comité de Inteligencia de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos sobre el programa nuclear del Irán³⁰ es otro ejemplo revelador. El informe era tan peligrosamente engañoso y tan ilustrativo de cuán lejos están dispuestos a llegar algunos adeptos al belicismo que el OIEA se sintió obligado a cuestionar oficialmente sus acusaciones contra el Irán. En su carta, el OIEA calificó partes del informe de “indignantes y deshonestas”, en la medida en que contenían “afirmaciones incorrectas y engañosas”, y presentó pruebas que refutaban sus principales argumentos. El Organismo subrayó que el informe llegaba

²⁵ Jeffrey Smith, “Gates Warns of Iranian Arms Drive”, *The Washington Post*, 28 de marzo de 1992.

²⁶ Elaine Sciolino, “C.I.A. Says Iran Makes Progress on Atom Arms”, *The New York Times*, 30 de noviembre de 1992.

²⁷ Evaluación nacional de inteligencia de los Estados Unidos, 2005. Véase *The Washington Post*, 2 de agosto de 2006, http://washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2005/08/01/AR2005080101453_pf.html.

²⁸ Christopher Dickey, “The Power of the Purse”, *Newsweek*, 20 de octubre de 2006.

²⁹ Reuters, 20 de diciembre de 2006, http://news.yahoo.com/s/nm/20061220/ts_nm/britain_blair_dc_6.

³⁰ Informe del personal del Comité Especial Permanente de Inteligencia de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos acerca del Subcomité sobre políticas de inteligencia, 23 de agosto de 2006. Preparó el informe un antiguo ayudante personal del Embajador Bolton. Véase el artículo de Dafna Linzer publicado en el *Washington Post* el 24 de agosto de 2006.

a distorsionar gravemente las conclusiones del OIEA acerca de las actividades nucleares del Irán³¹.

La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que han pasado a la historia los días de las armas de destrucción en masa y de que estos instrumentos inhumanos de matanza indiscriminada ni han brindado estabilidad interna o seguridad externa a nadie ni podrán brindarla en el futuro.

A diferencia de algunos que desprecian el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el derecho internacional en general, nos parece muy importante preservar, aplicar plenamente, fortalecer y universalizar el Tratado. La resolución aprobada el 23 de diciembre de 2006 hace exactamente lo contrario, lo cual no debería sorprender si se tiene en cuenta que sus promotores fueron un Estado que no es parte en el Tratado y su principal benefactor, que no ha ocultado su desprecio por este instrumento de desarme y por otros parecidos. Nadie ha olvidado la Cumbre del año pasado, cuando hasta la palabra “desarme” quedó tachada con la famosa “tinta roja”.

De la misma manera, consideramos que han quedado atrás los días en que algunos Estados en cuyo poder obraban armas nucleares se dedicaban a amedrentar, ejercer presión e intimidar. Se nos dice que tenemos que fomentar la confianza. Por supuesto; en este mundo tumultuoso es nuestra empresa común. Ahora bien, la confianza sólo puede fomentarse respetando el derecho y aplicándolo sin discriminaciones. Ese es el único criterio objetivo; cualquier otro entrañaría aceptar los caprichos de los poderosos. Además, el derecho internacional y los tratados internacionales no pueden ser objeto de reinterpretaciones, reajustes o líneas rojas arbitrarios, fluctuantes y sujetos a intereses creados, ni siquiera cuando se imponen taimadamente en virtud de resoluciones. Sentar un precedente de esa índole es un peligro para todos.

El Consejo de Seguridad avanzaría mucho en la tarea de subsanar su propio déficit de confianza si, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta, actuase genuinamente en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. De ellos, una mayoría abrumadora son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica, que han reafirmado que “deberían respetarse las opciones y la decisión de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos ... y sus políticas sobre el ciclo del combustible”³² y han expresado “su preocupación por ... el hecho de que ciertos círculos estén presionando al Irán para que renuncie a su derecho inalienable a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos”³³. También han dejado claro dónde radica la verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales al expresar “gran preocupación por la capacidad nuclear que ha adquirido Israel, que *presupone una grave y permanente amenaza a la seguridad de los Estados vecinos y de otros Estados*”³⁴. Ésa es la verdadera cuestión de la que los Estados Miembros de las Naciones Unidas querían que se ocupara el Consejo de Seguridad.

³¹ Carta de fecha 12 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité Especial Permanente de Inteligencia de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos por el OIEA. Véase *The Guardian*, 15 de septiembre de 2006, <http://www.guardian.co.uk/iran/story/0,,1873114,00.html>.

³² NAM/2006/Doc.12/Rev.1, 16 de septiembre de 2006.

³³ Resolución 18/33-P de la Organización de la Conferencia Islámica.

³⁴ Documento final de la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, NAM/2006/Doc.1/Rev.3, 16 de septiembre de 2006.